

Antecedentes:

Mediante la Resolución identificada con el número 31-97 □D□ de 15 de febrero de 1997, se resolvió destituirlo del cargo que venía desempeñando, en el Banco Hipotecario Nacional.

Nuestra posición:

Diferimos del criterio esgrimido por el demandante, porque el artículo 13 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, es diáfano al conferir al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, -- entre otras-- la atribución de hacer los nombramientos, las destituciones y las suspensiones que considere necesarias; en atención al Principio denominado la Potestad Discrecional de la Autoridad Nominadora, el cual consiste en la voluntad de la Administración de nombrar o remover a los servidores públicos, a su cargo, fundamentando su actuación en el Régimen de Libre Nombramiento y Remoción.

Materias:

Destitución

Discrecionalidad.

Autoridad Nominadora.